



**UNIVERSITAT
JAUME·I**

Trabajo Fin de Grado

La ilegalidad de la prostitución en España y el modelo abolicionista

Presentado por:

Aitana Ballester Villena

Tutor/a:

Salvador Seguí Cosme

Grado en Criminología y Seguridad

Curso académico 2020/21

INDICE:

EXTENDED SUMMARY.....	4
RESUMEN	8
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCIÓN	10
1. EL MODELO ESPAÑOL DE ALEGALIDAD.....	11
1.1 Marco legal: contexto histórico y situación actual.....	11
1.1.1 Segunda república: aproximación al modelo abolicionista	12
1.1.1 Dictadura franquista: modelo reglamentarista y prohibicionista	14
1.1.2 Actualidad: modelo de alegalidad.....	15
1.1.2.1 <i>Las ordenanzas Municipales</i>	17
1.2 Consecuencias de la falta de regulación en materia de prostitución.	19
1.3 Datos estadísticos	23
2. EL MODELO ABOLICIONISTA.....	25
2.1 La implantación del modelo abolicionista: El caso de Suecia	27
2.1.1 Contexto histórico y situación actual	27
2.1.2 Datos estadísticos	30
2.2 Consecuencias de la implantación del modelo abolicionista	32
3. POR UNA LEGISLACIÓN ABOLICIONISTA PARA ESPAÑA	36
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	40
4.1 Conclusiones	40
4.2 Recomendaciones	42
BIBLIOGRAFÍA	43

Extended Summary

Prostitution in Spain is in a legal limbo: its practice is not considered legal but it is not a crime either. In this paper I will present the problems that this lack of legislation on prostitution entail in our country and we will contrast our current situation with that of those countries, such as Sweden, where an abolitionist model has been implemented. In this way I will be able to compare the different models and become aware of the need for legislative change in this area.

First of all, I will begin with a brief historical contextualization: I will talk about the long debate on what would be the most appropriate model of prostitution regulation to implement in this country - focusing on the time of the Second Spanish Republic, where the first steps towards an abolitionist model were taken, and on the time of the Franco Dictatorship, where a prohibitionist model was implemented under the supposed "abolitionist" character - and on the legislative situation regarding prostitution in Spain today, since the Spanish Penal Code punishes other practices that socially and legally differ from the concept of prostitution, such as: pornography, exhibitionist shows and sexual exploitation. Thus, prostitution in Spain is only considered a crime when there is a limitation of the sexual freedom of women. With respect to the crime of sexual exploitation, the victim's situation of personal or economic vulnerability or the burdensome, disproportionate or abusive conditions to which the victim is subjected must be proven, i.e.: the legitimization of "soft" pimping and the profit of third parties through the sexual exploitation of women is allowed. In addition, through the approval of laws such as 4/2015 on the protection of citizen security, it is allowed to fine clients who pay for obtaining sexual services in places intended for use by minors and also contemplates sanctioning prostituted women for "performing or inciting the performance of acts that violate sexual freedom and indemnity". Likewise, as there is no state legislation to combat this phenomenon, more than 50 Spanish cities have specific municipal regulations for its regulation, which are mainly of a prohibitionist nature.

Moreover, I will focus on one of the fundamental parts of the project: the consequences of the lack of regulation of prostitution in Spain. The importance of this point arises from the purpose of this project, since, as I have said before, its purpose is to make known the problems caused in our country by the lack of legislation on prostitution and to contrast our current situation with that of those countries where an abolitionist model has been implemented.

The main consequences of the lack of regulation in the field of prostitution in Spain have as a common element the damaged subject, that is, women and girls in prostitution. Some of these negative consequences are:

1. The trivialization of prostitution as a result of misinformation and lack of awareness among the population.

2. The social differentiation between two types of women: those who should be recognized as having the right to limit access to their bodies and those who by definition cannot prevent such access and are recognized as "public women".

3. The distinction between "prostitution" and "trafficking in human beings for the purpose of sexual exploitation" helps to create a polarized thinking that trafficking is the bad thing, which must be fought to eradicate, while prostitution is a valid and acceptable option, without taking into account the conditions of vulnerability, abuse, helplessness and poverty in which many prostituted women find themselves.

4. The stigmatization of prostituted women, considering them as the central element of this "activity".

5. The little importance given to femicides due to prostitution, with the media making this type of femicide invisible as a result of social stigma and the lack of legislation.

The implementation of a model of a legality in prostitution gives a great amount of benefits to the powerful sex industry, allowing pimps to install macro brothels without any kind of punishment. In addition, the law prevents pimps from declaring the women who practice prostitution in these premises as cleaners, waitresses or masseuses, so that they could have a payroll, sick leave and all that this implies.

The lack of regulation of prostitution, apart from the consequences I have just mentioned, brings with it a series of statistical data that are of great interest, since Spain tops the list of countries with the highest demand for paid sex in Europe - it is estimated that the percentage of demand could range between 36-39% of Spanish men - and at world level it is the third country with the highest demand for prostitution. Thus, prostitution has become the second most lucrative clandestine business in the world, after arms trafficking and ahead of drug trafficking. Furthermore, between 300,000 and 400,000 women are prostituted in Spain, 90% of whom are foreign women and girls who are in a situation of irregular migration; and only 5% of the women who practice

prostitution claim to do so freely. Finally, it should be noted that different research shows that women in prostitution are increasingly younger and many arrive in Spain when they are barely 18 years old. The United Nations estimates that one third of the victims of sexual exploitation are minors.

After having analyzed the situation of a legality that exists in Spain in terms of prostitution, everything related to abolitionist issues will be presented. Since abolitionism is the system with the shortest history of the existing models, it is difficult to evaluate it in terms of success or failure. However, this project highlights its successful incorporation as the "Nordic model" in Sweden and the progress being made through its implementation in countries such as Norway and France. This law decriminalizes the sale of "sexual services", as it recognizes prostitution as a form of violence against women and is responsible for providing them with social and economic support services so that women in prostitution can leave the industry. In addition, it focuses on criminalizing the purchase of "sexual services" in order to deter clients and reduce the demand that drives human trafficking for sexual exploitation.

It is worth noting that, with respect to the current regulation of the Nordic model to end sexual exploitation in Sweden, a number of laws have been created to combat - among many other things - pimping, locative third party, purchase of sexual services and trafficking for the purpose of sexual exploitation. In addition, a new National Action Plan against Prostitution and Trafficking for Sexual Exploitation was drafted in 2018 and funded by the Swedish government.

After talking about the context of the implementation of the Nordic model in Sweden and the legislative changes that have taken place in that country to put an end to sexual exploitation, a series of statistical data have been extracted as has been done previously with the case of prostitution in Spain.

The statistical data that can be extracted from Sweden regarding prostitution are encouraging. The implementation of the abolitionist model has managed to raise the awareness of the inhabitants and change the thinking of an entire country regarding this matter. Brothels have disappeared, street prostitution has decreased drastically and the percentage of men using sexual services has dropped from 13% to 7.8% since 1999. In addition, 72% of the Swedish population now supports the law prohibiting the purchase of sexual services, compared to 50% at the time of the vote in 1998.

The consequences of the implementation of the abolitionist model in countries such as Sweden and Norway have been mostly positive: demand has been reduced, trafficking in human beings for the purpose of sexual exploitation and pimping has decreased significantly. The prosecution of sexual crimes by law enforcement agencies has been facilitated, thanks to awareness-raising policies, society's awareness has increased, femicides due to prostitution have drastically decreased, etc.

On the other hand, many people think that the abolitionist model has meant a push towards "clandestine" prostitution and an increase in the stigmatization of prostituted women.

In the last section of the project "For an abolitionist legislation for Spain", the possible solutions that are currently being given in Spain, from the Ministry of Equality, to address the problems caused by the lack of legislation on prostitution, are presented. I will focus on the Draft Bill of the Organic Law for the Guarantee of Sexual Freedom and, referring to the opinion of prominent female researchers and activists such as Melissa Farley, Paula Fraga or Mabel Lozano, we will reflect on the effectiveness of such solutions. In addition, using Pilar Aguilar's book "Debate Prostitution: 18 abolitionist voices" and thanks to the writer Jorge Armesto, we will talk about the possible consequences of considering prostitution as just another job in our country, in order to become aware of the danger that this would entail.

The most relevant CONCLUSIONS of this work are as follows:

- Prostitution in Spain is in a limbo of a legality, which generates mostly negative consequences in the lives of women in prostitution. In contrast, in countries such as Sweden, where the abolitionist model has been implemented, the problems associated with prostitution have been drastically reduced, giving way to a large number of benefits for thousands of women and girls.
- The stigmatization of prostituted women is aggravated in countries such as Spain where there is no regulation and, above all, in countries with a regulatory system. This is due, among many other things, to the social imaginary that differentiates between two types of women: those who must be respected and those recognized as "public women", who are considered the center of this "activity". However, the stigma towards prostituted women is much less in those countries where abolitionist

laws have been established, where the focus of the problem is on demand and pimping.

- Despite many people's thoughts about the "impossible eradication of prostitution", the data from abolitionist countries show that, although it still exists, the number of clients, prostituted women and trafficked women has been reduced in just a few years. In Sweden, brothels have disappeared, street prostitution has been reduced by more than half since its introduction and sex trafficking networks are disappointed by "an almost dead Swedish prostitution market".
- In Spain, 44 women in prostitution have been brutally murdered by clients and pimps since 2000. Femicides due to prostitution become "invisible figures", since despite being considered as one more type of "extreme violence against women", statistics on sex-related murders of women are still limited to those registered within the framework of the couple or ex-partner. On the contrary, in Sweden, since the Nordic Model was established, no femicide for prostitution has been registered.

Resumen

El objetivo que se persigue a través de la elaboración del presente trabajo es dar a conocer los problemas que conlleva en nuestro país la falta de legislación en materia de prostitución, para así poder contrastar nuestra situación actual con la de aquellos países, como Suecia, donde se ha implantado un modelo abolicionista. De esta manera, podremos comparar los diferentes modelos y tomar conciencia de la necesidad de un cambio legislativo en esta materia. Así pues, la alegalidad de la prostitución en España conlleva una serie de consecuencias negativas que recaen sobre la vida de miles de mujeres y niñas prostituidas, las cuales son estigmatizadas y reconocidas por la sociedad como "mujeres públicas" a cuyos cuerpos se puede acceder fácilmente por una cantidad variable de dinero. Además, a consecuencia de este vacío legal nos encontramos con una ciudadanía carente de sensibilización e información acerca de los peligros que conlleva dicha práctica. Por el contrario, en aquellos países donde impera un modelo abolicionista, como es el caso de Suecia, la problemática que conlleva la prostitución ha disminuido drásticamente y en muy pocos años se han logrado avances significativos como: la reducción de la demanda de servicios sexuales, la desaparición

de los burdeles y la disminución de la trata con fines de explotación sexual y el proxenetismo.

Palabras clave: prostitución, modelo abolicionista, alegalidad, España, mujeres prostituidas, Suecia.

Abstract

The aim of this paper is to make known the problems caused in our country by the lack of legislation on prostitution, in order to contrast our current situation with that of those countries, such as Sweden, where an abolitionist model has been implemented. In this way, we will be able to compare the different models and become aware of the need for legislative change in this area. Thus, the lack of legislation on prostitution in Spain entails a series of negative consequences that affect the lives of thousands of prostituted women and girls, who are stigmatized and recognized by society as "public women" whose bodies can be easily accessed for a variable amount of money. Moreover, as a result of this legal vacuum, we find a citizenry lacking awareness and information about the dangers involved in this practice. On the contrary, in those countries where an abolitionist model prevails, as is the case of Sweden, the problems associated with prostitution have been drastically reduced and, in a few years, significant progress has been made, such as: the reduction of the demand for sexual services, the disappearance of brothels and the decrease in trafficking for sexual exploitation and pimping.

Keywords: prostitution, abolitionist model, alegality, Spain, prostituted women, Sweden.

Introducción

El objetivo de este estudio consiste en dar a conocer los problemas que conlleva en nuestro país la falta de legislación en materia de prostitución, y contrastar nuestra situación actual con la de aquellos países, como Suecia, donde se ha implantado un modelo abolicionista. De esta manera podremos comparar los diferentes modelos y tomar conciencia de la necesidad de un cambio legislativo en esta materia. Dicho objetivo se aborda desde un enfoque en el que se considera la prostitución como una forma de violencia contra la mujer, donde estas son tratadas como objetos y sexualizadas desde la infancia. Así pues, millones de mujeres y niñas en todo el mundo son introducidas en el mercado de la prostitución, mientras que los consumidores de este son, en su absoluta mayoría, hombres. En un mundo donde el cuerpo de las mujeres sigue utilizándose como moneda de cambio, donde la violencia sexual contra las mujeres y niñas continúa sido parte de los conflictos armados, donde se sigue practicando la poliandria y la venta de esposas y niñas, etc., la prostitución no puede ser comprendida como “un trabajo como otro cualquiera” justificada a través del falso mito de la “libre elección”, esto es: el supuesto deseo individual de aquellas mujeres que son “libres” de elegir vivir de la mercantilización de su propio cuerpo. De esta forma las políticas neoliberales intentan ocultar la realidad de una sociedad misógina, donde a todos los hombres se les garantiza el “derecho” de libre acceso al cuerpo de las mujeres, visto este como simple mercancía. Por todo ello, y como indicó el profesor Garrido Guzmán, “el abolicionismo es el único modelo socio jurídico que reconoce la existencia de la prostitución y lucha por su erradicación”.

La importancia de este trabajo nace de la desinformación y la falta de sensibilización de la población acerca de los peligros que conlleva la prostitución. Esto se debe –entre muchas otras cosas– a la visión sesgada y estigmatizada de las mujeres en situación de prostitución, a las estructuras sociales que normalizan la sumisión de la mujer, a la educación recibida en un sistema patriarcal como en el que vivimos y al papel de los medios de comunicación, que tienden a invisibilizar las desigualdades de género y a fomentar el sexismo y los estereotipos.

Para alcanzar el objetivo previsto, el presente estudio se ha estructurado de la siguiente forma:

Para empezar, en el primer apartado se hablará sobre los diferentes cambios legislativos en materia de prostitución que se han ido produciendo en España a lo largo de la historia. Desde los primeros pasos hacia un modelo abolicionista que tuvieron lugar durante la II República, pasando por la implantación de un modelo prohibicionista bajo el supuesto carácter “abolicionista” en 1956, hasta llegar a la actualidad. En el mismo orden de ideas, se expondrán las consecuencias de este vacío legislativo. Además, se mostrará una serie de datos extraídos de investigaciones científicas realizadas sobre esta materia.

En el segundo apartado, se analizará el modelo abolicionista y su concreta implantación en Suecia, ya que este país fue pionero en establecer este tipo de enfoque. Primeramente, se hablará del contexto histórico sueco en el que nace este modelo y la situación legal en la que se encuentran actualmente en materia de prostitución. De igual forma, se mostrará una serie de datos y cifras relativas a esta materia y que podremos contrastar con los datos extraídos en España. Además, se expondrán las principales consecuencias que ha acarreado la implantación del modelo abolicionista en países donde se ha implantado, aparte de Suecia, como Francia o Noruega.

En el tercer apartado, se expondrán las posibles soluciones que se están dando actualmente en España, desde el Ministerio de Igualdad, para abordar esta problemática. Y reflexionaremos sobre la eficacia de dichas soluciones a través de la opinión de destacadas investigadoras y activistas femeninas como Melissa Farley, Paula Fraga o Mabel Lozano.

Finalmente, tras el análisis del presente estudio se procederá a realizar una serie de recomendaciones.

1. El modelo español de alegalidad

1.1 Marco legal: contexto histórico y situación actual

En España se ha debatido durante siglos qué modelo de regulación de la prostitución sería el más adecuado para implantar en este país. Por ello, durante la historia se ha ido produciendo una serie de idas y venidas de las medidas reguladoras –sobre todo entre sistemas reglamentistas y abolicionistas–, a medida que iban sucediéndose

diferentes cambios políticos, sociales y económicos. Así pues, desde el siglo XVII hasta el siglo XIX se implantó en España un modelo abolicionista y, una vez más, de principios a mediados del siglo XIX vuelve a triunfar el enfoque reglamentista (Boza Moreno, 2019, pp. 222-223).

A continuación, analizaremos el modelo abolicionista que se implantó en el año 1935 durante la Segunda República y que acabó con el sistema reglamentarista predominante desde mediados del siglo XIX. Seguidamente nos centraremos en el modelo reglamentarista, adoptado en España durante la Dictadura franquista desde el año 1941 hasta la entrada en vigor del Decreto-ley de 1956. Este último decreto del 56 se hacía llamar abolicionista. Sin embargo, predominaban las medidas de carácter prohibicionista. Para finalizar conoceremos la situación legal actual de la prostitución en nuestro país.

1.1.1 Segunda república: aproximación al modelo abolicionista

A principios del siglo XX, en España se empezaron a tomar medidas para acabar con el enfoque reglamentista en materia de prostitución con el fin de implantar un modelo abolicionista. Entre estas medidas destacaron la reforma del Código Penal de 1870 para luchar contra el comercio ilegal de mujeres; la aprobación de las “Bases para la Reorganización de la Profilaxis Pública de las Enfermedades Venéreas” que dejaba a un lado los servicios de “higiene especial” de la prostitución creados por el reglamentarismo; la suspensión en 1932 de los impuestos sobre la actividad prostitucional; la creación en 1922 de la Sociedad Española del Abolicionismo; la fundación de la Liga Española para la Reforma Sexual por parte del movimiento defensor del “reformismo sexual” y la elaboración del primer proyecto de ley para luchar contra las enfermedades venéreas, entre muchas otras más. Además, el contexto internacional incrementó las dificultades para mantener un sistema reglamentista en España, debido a que en los países europeos más avanzados llevaba imperando el modelo abolicionista desde hacía años. Todo esto acabó con la aprobación del decreto abolicionista en 1935 y la suspensión de toda forma de reglamentación de la prostitución derivada del sistema que llevaba establecido en España desde el año 1845 (Rivas Arjona, 2019; Escobedo Murgueza, 2018).

El decreto del 28 de junio de 1935¹ compartía medidas de los tres modelos tradicionales reconocidos para hacer frente a la prostitución, configurándose como un modelo de “abolicionismo no puro”. Además, el objetivo principal del Decreto del 35 era la lucha contra las enfermedades venéreas, la cual estaba fuertemente vinculada con la prostitución.

En la siguiente tabla se exponen las diferentes medidas adoptadas en el decreto, el artículo en el que se ubican y con qué tipo de modelo de regulación se relaciona cada una de ellas:

MODELO DE REGULACIÓN	MEDIDAS
PROHIBICIONISTA	Reconocimiento de la prostitución como un medio ilícito de vida (art.1)
REGLAMENTARISTA	Obligación de las autoridades sanitarias de ordenar el tratamiento obligatorio y la hospitalización forzosa de las personas contagiadas (art.10)
	Potestad de las autoridades sanitarias de decretar la vigilancia médica periódica a aquellas personas que resulten sospechosas de ser un posible foco de transmisión venérea (art. 11)
	Obligación de los médicos de denunciar a aquellos pacientes enfermos que no siguen el tratamiento y podrían acarrear una “evidente peligrosidad social” (art. 9)
	Declaración taxativa de poner fin a la reglamentación y el deseo de incorporarse al movimiento abolicionista (art.1)

¹ Para obtener más información sobre el Decreto del 28 de junio de 1935, véase <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1935/181/A02556-02558.pdf>

ABOLICIONISTA	Reconocimiento de la igualdad del hombre y de la mujer en el combate de las enfermedades venéreas (“Exposición de Motivos”)
	Prohibición de toda aquella publicidad que favorezca el comercio sexual (art.13)
	Asistencia gratuita para las personas sin recursos (art.5)
	La utilización en la norma de un lenguaje que habla de humanidad y de informar al enfermo sobre su dolencia con el objetivo de someterse libremente al tratamiento necesario para su curación (art. 22)

Tabla 1. Medias adoptadas en el decreto de 1935 según los modelos de regulación de la prostitución existentes

1.1.1 Dictadura franquista: modelo reglamentarista y prohibicionista

Un año después de la aprobación del decreto abolicionista, concretamente el 17 de julio de 1936, estalla la Guerra Civil española y con ella se produce una importante alteración del Estado de Derecho y el sistema prostitucional.

Durante la Guerra Civil (1936-1939), se produce un relajamiento de la moral y la prostitución vuelve a convertirse en una práctica esencial tanto para el bando franquista, que alegaban a la necesidad de los militares de consumir estos servicios, como para el bando republicano (Guereña, 2003).

Tras la guerra, el bando franquista llegó al poder y se puso fin a cualquier evolución en sentido abolicionista. En 1941 anularon el decreto de la II República, volviendo a legalizar la prostitución. A su vez, durante la Dictadura Franquista (1939-1975) predominaron en el aspecto político los valores más conservadores del catolicismo, estigmatizando más aún la prostitución y a las mujeres prostituidas.

La prostitución se disparó, convirtiéndose en un problema social y sanitario difícil de controlar. Con el fin de poner orden se decidió detener y recluir a las prostitutas que las autoridades consideraran convenientes. El Estado encontró legitimación para encerrar a las mujeres prostituidas en las palabras del psiquiatra Vallejo-Nájera, el cual caracterizaba a las mujeres en situación de prostitución como “inferiores mentales” y

psicópatas. De esta forma, a las prostitutas acusadas de algún delito común se las encerraba en las cárceles convencionales, a las que eran menores de edad se las ingresaba en los reformatorios del Patronato de Protección a la Mujer y para aquellas mujeres adultas a las que se consideraba problemáticas se las encerraba en las llamadas “Prisiones Especiales para Mujeres Caídas” (Bandrés, Zubieta y Llavona, 2014, p. 166).

En 1956, gracias a la aprobación de los decretos abolicionistas de marzo y abril, se terminó con el enfoque reglamentarista de la prostitución. Debido a la *Convención internacional para la represión de la trata de seres humanos y de la explotación de la prostitución*, ratificada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1949, la prostitución acabó reconociéndose como “tráfico ilícito”.

Sin embargo, a pesar del supuesto carácter abolicionista del Decreto-Ley de 1956, la realidad es que en la práctica se asemejaba más al modelo prohibicionista: se recluía en prisión a aquellas mujeres que practicaban “vicios antinaturales”, se les hospitalizaba de manera forzosa y se les aplicaba la Ley de Vagos y Maleantes² si se negaban a someterse a las inspecciones médicas y policiales (Nicolás Lazo, 2007).

1.1.2 Actualidad: modelo de alegalidad

En la actualidad, después de una historia de vaivenes entre los enfoques reglamentaristas y prohibicionistas y de una pequeña aproximación al modelo abolicionista, nos encontramos ante una situación de ausencia de regulación en materia de prostitución. Esto quiere decir que en nuestra legislación la prostitución no se considera un delito, pero tampoco una práctica legal. Su ejercicio es libre siempre y cuando sea de forma voluntaria y no se produzca una limitación de la libertad sexual de la mujer. Así pues, su consumo será objeto de sanción administrativa cuando se realice en zonas de tránsito público, cerca de lugares frecuentados por menores, tales como

² La Ley de Vagos y Maleantes fue aprobada el 4 de agosto de 1933 y formó parte de la reforma penal de la II República en lo referente al tratamiento de vagabundos, nómadas, mujeres en situación de prostitución, proxenetas y cualquier otro individuo que fuese considerado como antisocial por las autoridades. Para más información véase, http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos_html/sites/default/contenidos/archivos/ahpmalaga/documentos/DocMes201810_2LeyVagosMaleantes.pdf

parques o colegios y en aquellas zonas donde se pueda poner en riesgo la seguridad vial.

Respecto a nuestro Código Penal, con la reforma del año 2015³, se trasladan del artículo 188 al 187 las formas de intervención típicas en la prostitución de adultos⁴. Por una parte, en el primer párrafo se castiga a todas aquellas personas que obligan a otra a mantener relaciones sexuales en contra de su voluntad, siempre y cuando se emplee “violencia, intimidación o engaño” o “se abuse de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima”. De esta forma se castiga la denominada “prostitución coactiva”. Por otra parte, con la reforma se introduce la redacción de un segundo párrafo, donde se pretende castigar a aquellos que se lucren explotando la prostitución de otra persona, aun mediando el consentimiento de esta, pero se exige que se demuestre la “vulnerabilidad económica de la víctima” o “condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas” para que la explotación sexual sea punible. De esta forma se ha presentado una distinción entre “proxenetas buenos” y “proxenetas malos”, permitiendo la legitimación de un proxenetismo “blando” y el lucro de terceras personas a través de la explotación de la prostitución ajena (Larrañeta, 2017; Álvarez Álvarez, 2019, p. 44).

Como hemos visto, el proxenetismo en España es ilegal: lucrarse a costa de que una mujer mercantilice su cuerpo y cobre por tener sexo está tipificado en nuestro Código Penal. Sin embargo, durante todos estos años, la figura de la tercería locativa ha quedado al margen de la ley. Se trata de un tipo penal que se contempló en el Código Penal de 1973 y castigaba al “amo, gerente, administrador o el encargado del local, abierto o no al público, en que se ejerza la prostitución u otra forma de corrupción y toda persona que, sabiéndolo, participe en su financiación”⁵. No obstante, en los años 90 se eliminó este delito y se legalizó el negocio de la tercería locativa (Towanda Rebels, 2018). Más adelante nos referiremos al nuevo Anteproyecto de Ley Orgánica de

³ Jefatura del Estado, 1995. *Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*, Apartado XII. Disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3439

⁴ Todas aquellas conductas realizadas sobre personas menores o incapaces quedan tipificadas en los artículos 188 y 189 del Código Penal

⁵ Para más información sobre la regulación de la prostitución en el Código Penal de 1973, véase <https://www.boe.es/boe/dias/1973/12/12/pdfs/A24004-24018.pdf>

Garantía Integral de la Libertad sexual, donde se contempla de nuevo la inclusión de este tipo penal.

En el año 2016, la Fiscalía General del Estado consideró en su memoria que la modificación realizada en 2015 del párrafo segundo del artículo 187 había sido “plenamente ineficaz”, ya que en todo el año no se abrió ni un solo procedimiento por explotación indebida a ninguna mujer prostituida (Cancio, 2017). Además, los fiscales consideraron que la atipicidad del proxenetismo consentido constituía –y sigue constituyendo– un escudo protector para que los tratantes de mujeres, sobre todo para las que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, puedan seguir siendo explotadas sexualmente⁶.

1.1.2.1 Las ordenanzas Municipales

Ante la inexistencia de regulación estatal, los municipios son los encargados de regular en materia de prostitución a través de las ordenanzas municipales. Si bien la legislación nacional no se decantaba ni por el abolicionismo ni por la legalización, a nivel local nos encontramos con dos tipos de normativas: las que apuestan por un modelo de carácter sancionador como el prohibicionista y las que se decantan por políticas abolicionistas.

Respecto a aquellas corporaciones municipales que han decidido adoptar una postura prohibicionista, podemos destacar Barcelona, Granada, Albacete, Murcia y Bilbao, entre muchas otras. La finalidad de estas ordenanzas es luchar contra la prostitución para preservar los espacios públicos como lugares de convivencia, civismo e igualdad, tipificando y sancionando aquellas conductas que puedan perturbar la convivencia y el orden público, entre ellas el ofrecimiento, la negociación, la solicitud y la aceptación. A través de estas ordenanzas se sanciona administrativamente tanto al cliente como a la mujer prostituida (Boza Moreno, 2019).

⁶ Para más información sobre la memoria de la Fiscalía general del Estado en materia de prostitución, véase https://www.fiscal.es/memorias/memoria2019/FISCALIA_SITE/capitulo_V/cap_V_2_7.html

La primera ordenanza municipal de carácter prohibicionista se aprobó en la ciudad de Barcelona en el año 2005, con el objetivo de garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público. Años después, ciudades como Valencia, Santander o Castellón se unieron a la aprobación de ordenanzas similares a la de Barcelona. A partir de ese momento la prostitución se criminaliza, adquiriéndose medidas para perseguir y sancionar al cliente y a la mujer prostituida (Barcons Campmajó, 2018). Sin embargo, a través de este modelo, aunque a las mujeres se les culpabiliza, también se les sigue considerando víctimas. Por ello, en la normativa se regula una serie de posibles intervenciones sociales como la “prestación de información y ayuda a todas aquellas personas que se encuentren en situación de prostitución y/o explotación sexual” (Boza Moreno, 2017).

En relación al segundo tipo de ordenanza, aquella que sanciona únicamente a los clientes, fue implantada por primera vez en Sevilla en el año 2011⁷. A través de su aprobación se pretende luchar contra la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, sancionando a aquellas personas que demanden los servicios sexuales y/o favorezcan o promuevan este tipo de consumo acercando a las personas a los lugares donde se presentan estos servicios o facilitando el contacto a la población a través de carteles o anuncios publicitarios. En Sevilla, a diferencia de las demás poblaciones, la mujer en situación de prostitución es considerada una víctima más de nuestro sistema patriarcal, considerando la prostitución como una manifestación de la violencia de género (Villacampa Estiarte, 2020; Boza Moreno, 2019). Como en las demás normativas, en las disposiciones generales se recogen una serie de intervenciones policiales, ciudadanas y administrativas que se centran en la mujer prostituida con el fin de ayudarlas, informarlas y concienciarlas.

Ante la instauración de la ordenanza sevillana de carácter abolicionista, algunos ayuntamientos modificaron sus ordenanzas para aproximarse a dicho modelo, suprimiendo las sanciones que se les imponía a las mujeres prostituidas y castigando únicamente al cliente y al proxeneta. Sin embargo, tras la aprobación de la Ley Orgánica

⁷ Para más información sobre la Ordenanza de Sevilla para Luchar contra la Prostitución y la Trata con Fines de Explotación Sexual, véase <https://www.sevilla.org/ayuntamiento/areas-municipales/alcaldia/servicio-de-apoyo-juridico/ordenanzas-del-municipio-de-sevilla/ordenanza-para-luchar-contra-la-prostitucion-y-la-trata-con-fines-de-explotacion-sexual.pdf>

4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana⁸ se produce de nuevo una centralización en la gestión de la seguridad ciudadana en el espacio público (Villacampa Estiarte, 2020). Esta ley de carácter estatal contempla en su contenido dos infracciones que afectan de lleno a las mujeres prostituidas. Por un lado, el artículo 37.5 prevé el castigo con multa de hasta 600 euros por “la realización o incitación de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual, o ejecutar actos de exhibición obscena”. Por otra parte, según el artículo 36.6 podrán volver a ser sancionadas con una multa de hasta 30.000 euros por desobediencia y resistencia a la autoridad, al negarse a obedecer las órdenes de las autoridades para que cesen de ofrecer sus servicios en sitios públicos y abandonen el lugar. Desde que se implantó esta ley, en menos de dos años se impusieron 329 multas a mujeres en situación de prostitución (Pan y rosas en el mundo, 2015; Barroso Pavía, 2018).

1.2 Consecuencias de la falta de regulación en materia de prostitución.

Que la prostitución en nuestro país no se considere legal pero tampoco un delito conlleva una serie de consecuencias que perjudican a una gran parte de la población y benefician a otra. A continuación, se expondrán una serie de consecuencias que tienen como elemento común el sujeto perjudicado: las mujeres y niñas en situación de prostitución. Después señalaremos cuáles son aquellas consecuencias que beneficiarían directamente, sobre todo, a los proxenetes y a los clientes.

Una de las principales consecuencias negativas es la banalización de la prostitución, como resultado de la desinformación y de la falta de sensibilización de la población, en un país donde la prostitución se encuentra en un limbo de alegalidad. Cada vez más gente –sobre todo joven– considera el sexo de pago como algo normal, como una actividad de ocio de la que poder disfrutar sin ningún tipo de remordimiento. La pornografía y la industria del sexo ayudan a que este tipo de consumo esté cada vez más extendido y homogeneizado. Los hombres se reconocen como “clientes”,

⁸ Para más información sobre la Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana, véase https://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/549725-lo-4-2015-de-30-mar-proteccion-de-la-seguridad-ciudadana.html#a36

consumidores que tienen el derecho de acceder a los cuerpos de las mujeres por una cantidad variable de dinero. De modo que en la interacción social se diferencia entre dos tipos de mujeres: por un lado, aquellas que son esposas, madres e hijas, mujeres a las que se les debe reconocer el derecho a limitar el acceso a sus cuerpos, a su libertad sexual, y por otra parte están las mujeres prostituidas, aquellas que por sus condiciones no pueden impedir dicho acceso y son reconocidas como “mujeres públicas” (Fraga Arias, 2019, p. 117; De Miguel Álvarez, 2020, pp. 172-173).

En nuestra jurisprudencia se diferencia entre la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Su distinción ayuda a crear un pensamiento polarizado de que la trata es lo malo, aquello por lo que hay que luchar para erradicar, y que la prostitución es una opción válida y aceptable. La prostitución y la trata son etapas que se complementan y dependen la una de la otra, sin la trata de mujeres la prostitución en España no sería un negocio, ya que ayuda a mantener la demanda nutriendo a la prostitución de mujeres y niñas (Fraga Arias, 2019, p. 118; Szil, 2018). Además, hacer una separación entre las mujeres que son víctimas de trata y las que no lo son, no solo hace evidente un claro desconocimiento sobre las condiciones de vulnerabilidad, abuso, desamparo y pobreza en las que se encuentran muchas mujeres, sino que tampoco se tiene en cuenta a aquellas mujeres que no disponen de las herramientas necesarias para darse cuenta de que están siendo explotadas sexualmente (Tiganus, 2019, p. 209).

Ante la ausencia de legislación y la falta de interés por parte de la sociedad, se produce una gran estigmatización hacia la mujer prostituida, considerándola el elemento central de dicha “actividad”. Se produce un rechazo generalizado que crea numerosos problemas en la vida diaria de estas mujeres: sienten ser las culpables de la situación en la que están viviendo, presentan un gran déficit de autoestima, se muestran desconfiadas e incapaces de establecer relaciones y vínculos socio-afectivos con sus grupos de iguales (Chueca Larraga, 2013; Martínez, Sanz & Puertas, 2007). Además, el estigma que recae sobre ellas es tan poderoso que a la mayoría les resulta casi imposible deshacerse de él e insertarse con éxito en el mundo laboral.

Un gran propulsor de la estigmatización son los medios de comunicación. A través de las noticias se difunde un discurso que discierne entre dos tipos de mujeres: aquellas a las que se les debe aplicar una justicia con perspectiva de género, basada en una relación afectiva con su pareja o expareja y aquellas mujeres a las que se les cosifica y

se les juzga por ser “prostitutas”, las clasificadas como mujeres “no honradas” a las que debemos normalizar que el peligro les acecha.

Otro gran inconveniente que supone la falta de legislación es la poca importancia que se le da a los feminicidios por prostitución. A día de hoy estos crímenes machistas siguen sin tener visibilidad en las estadísticas creadas sobre asesinatos de mujeres por razón de sexo, a pesar de su clara misoginia y de su habitualidad en las sociedades patriarcales. Se trata de asesinatos cometidos por hombres que emplean gran ensañamiento en el cuerpo de la víctima –todas ellas mujeres–, las cuales se enfrentan a un estado de vulnerabilidad social y/o legal antes, durante y después del crimen (Atencio, 2013). La directora y productora Mabel Lozano realizó una investigación de todas las mujeres que habían sido asesinadas en prostitución desde el año 2000. Los resultados revelaron que al menos 44 mujeres habían sido asesinadas de manera brutal, la mayoría fueron quemadas, descuartizadas o tiradas a los basureros (Lozano, 2021).

Los medios de comunicación vuelven a jugar un papel importante en la prostitución, debido a que no solo invisibilizan este tipo de feminicidios. Hasta hace pocos años la prensa se beneficiaba a través de la publicación de anuncios de contacto, que llegaron a ocupar varias páginas en periódicos españoles como El País, El Mundo, ABC y La Razón⁹ (Martinez Jaimez, 2005). En 2007 se intentó regular dicha cuestión, pero los editores defendieron su derecho a publicar este tipo de anuncios alegando que la prostitución en España no estaba prohibida y que en la Ley General de Publicidad no había ningún tipo de prohibición expresa respecto a la publicación de estos anuncios. Por ello, se optó por la autorregulación: los periódicos debían respetar la ley de igualdad y los códigos éticos. Sin embargo, no se respetó y el Consejo de Estado propuso tomar otro tipo de medidas que, finalmente lograron acabar con la publicación de estos anuncios en los periódicos. No obstante, en estos últimos años Internet ha sido una de

⁹ Según el informe de la Ponencia sobre el estudio de la prostitución en nuestro país, aprobado el 17 de abril de 2007 por la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades: “Los medios de comunicación también obtienen beneficios del negocio de la prostitución. La prensa de nuestro país obtiene importantes ingresos de la publicidad de la prostitución. Las ediciones de los cuatro principales periódicos generalistas de nuestro país en un día laboral recogen un número de anuncios considerable (“El País” 702, “El Mundo” 672, “ABC” 225 y 91 “La Razón”). El periódico con más tirada de este país ingresa en torno a cinco millones de euros anuales”. Para más información, véase <http://www.lrmcidii.org/wp-content/uploads/2011/03/Anuncios-de-contenido-sexual-y-prostitucion-en-prensa.pdf>

las plataformas más utilizadas para anunciar servicios sexuales. Daniel Solana, director y fundador de la agencia DoubleYou, advierte que los anuncios a través de la Red permiten alcanzar un público más amplio y sensible, como el de los menores, debido a su fácil acceso y disponibilidad. La publicación de los anuncios sobre sexo de pago no solo ayuda a fomentar los estereotipos y las actitudes machistas, sino que además supone un beneficio para los proxenetas y las mafias que se lucran de la explotación sexual de mujeres y niñas (Ramírez, 2009).

La poca relevancia de los feminicidios por prostitución en los medios de comunicación –especialmente en la prensa– se observa en la práctica cuándo, mientras los feminicidios íntimos ocupan las portadas de los periódicos, los que se cometen a mujeres prostituidas se reducen a un espacio secundario de la información. En muchas ocasiones se utilizan estos casos para relatar crónicas morbosas donde se estigmatiza y se reafirma la cosificación de la víctima y el poder que tienen los hombres de disponer de “mujeres públicas”, justificando los hechos ocurridos con tópicos sobre la sexualidad masculina como una fuerza incontrolable (Atencio, 2013; De Miguel, 2020, p. 175).

Así mismo, la alegalidad le otorga una gran cantidad de beneficios a la poderosa industria del sexo, con proxenetas que instalan macro prostíbulos si ningún tipo de castigo. En consecuencia, en España hay más de 1600 locales y cada vez hay más burdeles montados en edificios, también llamados vivienda-burdel (Álvarez Álvarez, 2019, p. 44). La ley no impide a estos proxenetas declarar a las mujeres que ejercen la prostitución en estos locales cómo camareras, limpiadoras, masajistas, etc., de modo que ellas tendrían una nómina, bajas por enfermedad, bajas por maternidad, un horario laboral, un plus de nocturnidad, etc.

Si hubiera que mencionar alguna ventaja del modelo de alegalidad para las mujeres prostituidas –compartida con los modelos reglamentaristas– podría ser la posibilidad de darse de alta como autónomas. Así pues, aquellas mujeres que se “autoemplean” pueden darse de alta en la seguridad social en calidad de traductoras, profesoras, modistas, etc., así podrían declarar sus impuestos y realizar su actividad sin ningún tipo de inconveniente (Aguilar Carrasco, 2019, p. 28).

1.3 Datos estadísticos

Tras haber visto las principales consecuencias que conlleva la falta de regulación en materia de prostitución en el territorio español, debemos prestar especial atención a las cifras estadísticas que trae consigo dicha situación. Así pues, a nivel europeo, España encabeza la lista de los países con mayor demanda de servicios sexuales, figurando muy por delante de Suiza, segundo país con más consumo de prostitución (19%), seguido por Austria (15%) y Países Bajos (14%); a nivel mundial, según datos de la ONU, España se sitúa como el tercer país del mundo con más demanda de prostitución, por detrás de Tailandia (71%) y de Puerto Rico (61%) (Mujeres en Igualdad, 2019; Pilar Llop, 2019).

Según la Encuesta Nacional de Salud Sexual del Centro de Investigaciones Sociológicas, en el año 2009, un 32% de los varones españoles mayores de 16 años habían pagado al menos una vez en su vida por mantener relaciones sexuales, frente al 0.3% de las mujeres¹⁰. Desde entonces, no se ha vuelto a realizar una encuesta a nivel estatal donde se revelen las cifras actuales de consumo de prostitución. No obstante, Naciones Unidas estima que el porcentaje podría oscilar entre el 36-39% de los varones españoles (Ranea Triviño, 2019, pp. 171-172).

Como hemos visto anteriormente, según estimaciones policiales, en España hay más de 1.600 burdeles. En cifras económicas, según estudios de Naciones Unidas, la prostitución genera a nivel mundial más de 108.000 millones de euros anuales. En España, José Ángel González, jefe de la Brigada Central de Trata de Seres Humanos de la Policía, indicó que la prostitución generaba “en torno a cinco millones de euros al día”, alrededor de 1.825 millones de euros anuales. La prostitución se ha convertido en el segundo negocio clandestino más lucrativo del mundo, después del tráfico de armas y por delante del tráfico de drogas. En el año 2010, el Instituto Nacional de Estadística (INE) realizó una estimación de lo que suponía el PIB (Producto Interior Bruto) de las actividades ilegales más significativas en España, donde se reveló que las actividades

¹⁰ Para obtener más información sobre la Encuesta Nacional de Salud Sexual, CIS, 2009, véase https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/docs/v5_presentacion_Resultado_sENSS_16dic09.pdf

ilegales comprendían un 0,87% del PIB y la prostitución representaba un 0,35%¹¹ (APRAMP, 201; Bernal-Triviño, 2019).

Según una investigación de 2012 de Fondation SCHELLES, en España son prostitutas entre 300.000 y 400.000 mujeres, de las cuales el 90% son mujeres y niñas extranjeras se encuentran en situación de migración irregular¹². Según Soledad Muruga, presidenta y cofundadora de Mujeres para la Salud (MAS), sólo un 5% de las mujeres que ejercen la prostitución en nuestro país afirma que ha elegido libremente esta actividad porque le gusta y lo considera un trabajo como otro cualquiera. Frente al 95% restante de las mujeres que argumenta que lo hace por necesidad, que han sido coaccionadas para prostituirse o que están siendo víctimas de trata. Estudios recientes sobre la víctima revelan que la mayoría provienen de Brasil, Colombia, Ecuador, Nigeria, Rumania, Rusia y Ucrania, donde reciben una educación basada en la desigualdad de género que contribuye a que ellas mismas normalicen la violencia machista. Además, la mayoría de estas mujeres no conocen el idioma y se encuentran ante una grave situación de precariedad económica; todo esto las mantiene en una situación de extrema vulnerabilidad (AMPRAMP, 2014; Tiganus, 2019).

Respecto a la edad de las mujeres en situación de prostitución, diferentes investigaciones muestran que estas son cada vez más jóvenes y muchas llegan a España con apenas 18 años (El Comercio, 2019). Richard Poulin, profesor de la universidad de Ottawa y experto en materia de prostitución, en una entrevista reveló que a nivel mundial en el año 2009 el 48% de estas mujeres tenían menos de 18 años cuando empezaron a ejercer la prostitución¹³. Estas cifras, en palabras de Poulin, revelan que “vamos hacia una pedofiliación de la prostitución”. En nuestro país, APRAMP realizó una investigación llamada *A pie de calle. Actuaciones con menores*

¹¹ Para más información sobre la Contabilidad Nacional de España del año 2010, véase <https://www.ine.es/prensa/np862.pdf>

¹² Para más información sobre “*Sexual Exploitation Prostitution and Organized Crime*” de Fondation SCHELLE, véase https://www.fondationscelles.org/pdf/rapport_mondial/sexual_exploitation_prostitution_Fondation_Scelles.pdf

¹³ Para leer más sobre la entrevista realizada al profesor de universidad y experto en materia de prostitución Richard Poulin, véase <https://elbosquedelascenizas.wordpress.com/2009/10/08/entrevista-a-richard-poulin-ii/>

*víctimas de trata*¹⁴ donde se entrevistó a 805 mujeres, de las cuales se identificaron 41 menores de edad (5,1%). De las 764 mujeres adultas entrevistadas, el 61,9% declararon haber sido iniciadas en la explotación sexual siendo menores de edad, frente al 38,1% que se iniciaron en el ejercicio de la prostitución siendo mayores de dieciocho. Las Naciones Unidas estiman que una tercera parte de las víctimas de explotación sexual son menores de edad y dos de cada tres menores son de sexo femenino (Álvarez Álvarez, 2019).

2. El modelo abolicionista

Tras haber analizado la situación de ilegalidad que se vive en España en materia de prostitución, en el presente punto se expondrá todo lo referente en materia abolicionista del sistema prostitucional.

A través de este modelo, el ordenamiento jurídico despenaliza el ejercicio de la prostitución y sitúa a la mujer que se prostituye como víctima de la propia actividad. El foco del problema se encuentra en la demanda y el proxenetismo, es decir, en aquellas personas que pagan por obtener servicios sexuales y las que se lucran a través de la prostitución ajena.

Para el modelo abolicionista, la industria de la prostitución nace de las políticas patriarcales que alimentan un sistema de desigualdad entre hombres y mujeres, un sistema en el que tratar a las mujeres como objetos sexuales accesibles para los hombres a cambio de dinero se considera legítimo. Por tanto, para este modelo el consentimiento de la víctima queda automáticamente anulado por considerarse viciado, ya que el sujeto activo se aprovecha directamente de las dificultades sociales y/o económicas ajenas (Cobo, 2019, pp. 78-79).

¹⁴ Para más información sobre el proyecto *A pie de calle. Actuaciones con menores víctimas de trata*, véase <https://apramp.org/download/a-pie-de-calle-actuaciones-con-menores-victimas-de-trata/>

A partir del “Manifiesto por la ilegalización del sindicato OTRAS¹⁵”, firmado el 8 de marzo de 2017 por más de 6500 feministas que se declaraban abolicionistas de la prostitución, podemos extraer lo siguiente:

Las abolicionistas queremos la igualdad para todas las mujeres, para todas; queremos eliminar el estigma social de las mujeres prostituidas para situarlo en los victimarios, los puteros y los proxenetas que crean y sustentan esta industria de explotación de mujeres y niñas; y queremos cambiar este modelo de sexualidad que sigue priorizando una masculinidad tóxica, que se cree con el privilegio de tener siempre cuerpos de mujeres a su disposición.

Además,

El abolicionismo entiende que la prostitución es una forma violenta de opresión y explotación de millones de mujeres en todo el mundo. Lo que se conoce como “industria del sexo” [...] se nutre directamente de un sistema que sigue condenándonos a las mujeres a la pobreza, a la precariedad y a la falta de recursos en todo el planeta.

El abolicionismo es el sistema con menos recorrido histórico de los modelos existentes, tanto que resulta difícil valorarlo en términos de éxito o fracaso (Álvarez Álvarez, 2019, p. 46). Destaca su reciente implantación en países como Suecia, Noruega y Francia. A continuación, hablaremos de su exitosa incorporación como “modelo nórdico” en Suecia y analizaremos las consecuencias que ha conllevado su aprobación desde el año 1999.

¹⁵ El sindicato OTRAS (acrónimo de *Organización de TRAbajadoras Sexuales*) es un sindicato español del ramo del trabajo sexual. Para más información, véase <http://mujerdelmediterraneo.heroinas.net/2018/11/manifiesto-por-la-ilegalizacion-del.html>

2.1 La implantación del modelo abolicionista: El caso de Suecia

2.1.1 Contexto histórico y situación actual

El modelo nórdico de la prostitución –también conocido como modelo abolicionista o de igualdad– se adoptó por primera vez en Suecia en el año 1999. Esta ley despenaliza la venta de “servicios sexuales”, ya que reconoce la prostitución como una forma de violencia contra la mujer y se encarga de ofrecerles servicios de apoyo social y económico para que las mujeres en situación de prostitución puedan abandonar la industria. La ley se centra en la penalización de la compra de “servicios sexuales” con el fin de disuadir a los clientes y reducir la demanda que impulsa la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Unos años más tarde, países como Noruega (2009), Islandia (2009), Canadá (2014) e Irlanda del Norte (2014) decidieron adoptar este enfoque abolicionista que, como veremos más adelante, ha demostrado su eficacia en la lucha contra la prostitución y el tráfico de seres humanos (Maïga, 2015).

En los años 70 se creó el Grupo-8, una organización feminista que logró movilizar a más de 500.000 personas para luchar contra las desigualdades y hacer que el parlamento sueco acogiera un modelo que acabase con los roles de género opresivos y la discriminación sexual. Los grupos feministas tuvieron que trabajar duro para obtener la aprobación del modelo sueco, teniendo en cuenta las dificultades que planteaba el contexto político y social de la época: con un gobierno masculino incapaz de luchar contra la violencia conyugal, con un grupo de expertos en el gobierno que quería proponer medidas como la suspensión de la prohibición del incesto o la bajada de la edad de consentimiento a 14 años, con una Ministra de Justicia implicada en una red de prostitución y pedofilia y con el silencio cómplice de toda clase de políticos, policías y jueces.

En los años 90 la prostitución volvió a estar en el punto de mira principalmente por dos motivos. Por una parte, ante la caída de la Unión Soviética (URSS) en 1991, las mafias del Este comenzaron a importar mujeres al país para explotarlas sexualmente. Por otra parte, la llegada de Internet permitió a todos los ciudadanos acceder fácilmente a la prostitución. Ante estos acontecimientos que agravaban cada vez más la subordinación sexual a la que se enfrentaban las mujeres, la organización ROKS

(Organización Nacional de Centros de Acogida para Mujeres y Chicas de Suecia)¹⁶ presentó esta problemática en el Parlamento en el año 1992, 1994 y 1995. Finalmente, gracias al esfuerzo de los grupos feministas y al aumento del porcentaje de mujeres en el Parlamento y después de numerosas trabas y debates, en el año 1998 se aprueba la Ley de prohibición de compra de servicios sexuales (Maïga, 2015).

Actualmente, la gran mayoría de los políticos en Suecia opinan que la prostitución no tiene ningún propósito positivo y que se debe combatir. Ya en los años 90, representantes políticos como Gudrun Schyman –antigua líder del Partido de Izquierdas– y Ulla-Britt Hagström –miembro del Partido Demócrata Cristiano– declararon públicamente que “la prostitución es una variante de la violación y el abuso” y que “la trata no se puede separar de la prostitución. Sin prostitución, sin mercado para ella, no hay tráfico”.

Respecto a la actual regulación del modelo nórdico para acabar con la explotación sexual en Suecia, se han creado una serie de leyes para combatir –entre muchas otras cosas– el proxenetismo, la tercería locativa, la compra de servicios sexuales y la trata con fines de explotación sexual.

El proxenetismo se encuentra tipificado en el Código Penal sueco¹⁷, concretamente en el Capítulo 6, § 8. Se prevé que, cualquier persona que “promueva o anime, o de manera impropia, con fines comerciales, favorezca las relaciones sexuales de otra persona a cambio de dinero” será sancionada con una multa y hasta cuatro años de prisión. En caso de que el delito fuese grave la pena de prisión se prevé de dos a seis años. Para abordar la problemática de la tercería locativa se introducen una serie de sanciones penales y confiscaciones que se pueden encontrar en el Código Penal sueco, concretamente en el Capítulo 6, § 12.2; en el Código del Suelo de 1970 y en la Ley de Propiedad Horizontal de 1991. Por lo que respecta a los clientes, gracias a la Ley de Compra de Sexo, aquellas personas que “obtengan, o intenten obtener, servicios sexuales ocasionales a cambio de una compensación” serán castigadas con multa o pena de prisión máxima de seis meses atendiendo al Capítulo 6, § 11 del Código Penal sueco. La tentativa de dicho delito se encuentra recogida en el Capítulo 23 de la misma

¹⁶ Para saber más sobre la organización ROKS, véase <https://www.roks.se/>

¹⁷ Para más información sobre el Código Penal Sueco véase [file:///C:/Users/34635/Downloads/Dialnet-ElCodigoPenalSueco-2783150%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/34635/Downloads/Dialnet-ElCodigoPenalSueco-2783150%20(1).pdf)

ley penal. Finalmente, para acabar con la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, en el año 2002 se creó la llamada “Ley de Trata”. Esta ley prevé que cualquier persona que “mediante coacción u otros métodos inadecuados participe en el proceso de cruce de fronteras o en el reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento o recepción de una persona con fines de explotación sexual” podrá ser castigada con una pena de prisión de entre dos y diez años. (Corbera, 2008; Dodillet y Östergren, 2011).

En el año 2004 el Gobierno sueco inició la redacción de un Plan Nacional de actuación contra la prostitución y la trata de seres humanos. Este Plan de Acción se aprobó en 2008 y contaba con 36 medidas de aplicación que fueron financiadas por el gobierno sueco, el cual destinó un total de SEK 213 millones para el periodo de 2008-2010¹⁸. El plan contaba con la introducción de medidas de apoyo y protección a las víctimas, medidas para fortalecer el trabajo preventivo y métodos para mejorar la calidad y eficacia del poder judicial. Además, se trabajó en una mejora de la cooperación nacional e internacional y en una ampliación de los conocimientos, ya que se consideró fundamental para el establecimiento de medidas eficaces que contrarresten la prostitución y combatan la trata de seres humanos. En febrero de 2018 se redactó un nuevo Plan Nacional de Acción sobre Prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual¹⁹, donde se establecen 38 medidas distribuidas en ocho áreas de diferentes enfoques.

Cabe mencionar que, tanto en Suecia como en los demás países donde se ha implantado el modelo nórdico, el cambio legislativo en sí se considera más un problema de cambio de actitudes y normas sociales que de orden público. Sin un cambio educacional sería imposible cumplir el objetivo del modelo nórdico y hacer que la compra de sexo pase a verse como una práctica socialmente inaceptable (Ekberg, 2004).

¹⁸ SEK 213 millones equivale a 21 millones de euros.

¹⁹ Para más información sobre el nuevo Plan de acción contra la prostitución y la trata de seres humanos, véase <https://www.regeringen.se/informationsmaterial/2018/02/handlingsplan-mot-prostitution-och-manniskohandel/>

2.1.2 Datos estadísticos

En Suecia, gracias a la implantación del modelo abolicionista en materia de prostitución, se ha conseguido sensibilizar a los habitantes y cambiar el pensamiento de todo un país respecto a esta materia. Los burdeles en Suecia han desaparecido, la prostitución callejera es ejercida –según un estudio realizado por investigadores del Instituto Nórdico de Estudios de la Mujer y Género (NIKK)– por aproximadamente 650 mujeres, frente a la vertiginosa cifra de 5.567 mujeres que la ejercen en Dinamarca. Además, gracias a una investigación que se realizó en 2008 se confirmó que el porcentaje de hombres que consumían servicios sexuales pasó del 13% al 7’8% desde su implantación, frente al 39% que hay en España, donde la compra de mujeres esta normalizada (Instituto Sueco, 2010; Waltman, 2011, Claude, 2011).

Mientras Suecia va desmantelando numerosas redes de explotación sexual, en Europa el tráfico de seres humanos ha aumentado un 18% en un periodo de dos años, las condenas a los traficantes han bajado un 13% y el beneficio que se obtiene por esta prostitución forzada es tan elevado que el derecho de las mujeres a no ser explotadas sexualmente pasa a un segundo plano.

Gracias al proyecto realizado en el año 2012 por Carl Göran Svedin, Linda Jonsson, Cecilia Kjellgren, Gisela Priebe e Ingrid Åkerman llamado “Prostitución en Suecia: Informe principal. Mapeo y evaluación de los esfuerzos de los grupos de prostitución, así como de las experiencias y actitudes de la población”²⁰ –probablemente el más completo y polifacético que se ha llevado a cabo sobre la prostitución en Suecia según el profesor Carl Göran– podemos extraer una serie de datos de interés para el proyecto actual:

- El 5% de los encuestados afirmó que en algún momento de su vida había pagado por tener sexo con alguien (10,2% entre hombres y 0,1% entre mujeres). Esto corresponde a una proporción de entre 260.000 y 330.000 personas en la población. El

²⁰ Para saber más sobre el informe principal completo, véase http://liu.diva-portal.org/smash/record.jsf?dswid=-6724&pid=diva2%3A506410&c=1&searchType=SIMPLE&language=en&query=diva2%3A506410&af=%5B%5D&aq=%5B%5B%5D%5D&aq2=%5B%5B%5D%5D&aqe=%5B%5D&noOfRows=50&sortOrder=author_sort_asc&sortOrder2=title_sort_asc&onlyFullText=false&sf=all

80% de los que compraron sexo afirmó que la compra de sexo más reciente había tenido lugar en el extranjero.

- La Investigación sobre la evaluación de la prohibición de la compra de servicios sexuales del año 2010 concluyó que la prostitución callejera se había reducido a la mitad desde 1999. Además, no hubo indicios de que hubiese aumentado la prostitución interior (en salones de masajes, hoteles, restaurantes, etc.), ni de que más suecos se hubiesen ido al extranjero a pagar por servicios sexuales.

- El subinforme muestra que la mayoría de los encuestados creen que venderse es peligroso y perjudicial para las mujeres (82%) y que comprar sexo lo es para los hombres (63%). Además, el 82% consideró que la causa de la prostitución se debe a problemas socioeconómicos y que la misma genera problemas sociales.

- Respecto al apoyo ciudadano a la Ley de Compra de Sexo, en 1996 sólo el 45% de las mujeres y el 20% de los hombres estaban a favor de criminalizar la compra de sexo. Para 1999, la cifra aumentó al 81% de las mujeres y al 70% de los hombres (Waltman, 2011). En 2014, el número de mujeres que apoyaban la ley había aumentado al 85% (Mujaj y Netscher, 2015).

Según el presente proyecto datado en 2012 el 65% de los encuestados pensaba que debía mantenerse (80% mujeres y 50% hombres). El apoyo fue mayor entre las personas con estudios superiores y menor entre los participantes extranjeros.

Respecto al nivel de sensibilización y concienciación social que hay en el país, podemos constatar que ha aumentado considerablemente desde que se introdujo el modelo abolicionista sobre la prostitución en 1999. Actualmente el 72% de la población sueca apoya la Ley de prohibición de compra de servicios sexuales, frente al 50% que la apoyaba en el momento de su voto en 1998. La mayoría de los ciudadanos en Suecia muestran una actitud de rechazo hacia la prostitución, pocos coinciden en que vender tu cuerpo debe verse como un trabajo. Además, el estudio anterior muestra que muchas de las personas que han pagado por obtener servicios sexuales en Suecia lo hicieron pocas veces y actualmente no lo volverían a hacer (Kraus, 2020).

2.2 Consecuencias de la implantación del modelo abolicionista

Como hemos visto, el modelo abolicionista de la prostitución está funcionando en países como Suecia, Noruega, Canadá, Francia, Islandia e Irlanda, y se está considerando en Italia, Luxemburgo e Israel. En el apartado anterior, a través de los datos estadísticos, hemos podido desglosar una serie de consecuencias positivas de la implantación del modelo abolicionista en Suecia. Del mismo modo, en el presente punto nos centraremos en las principales ventajas e inconvenientes de su implantación, no solo en Suecia, sino también en países como Francia y Noruega.

Una de las principales ventajas que ha supuesto la implantación del modelo nórdico en Suecia, aparte de la reducción del número de clientes, es la visión que tienen los grupos criminales que se dedican al tráfico de mujeres sobre su situación en materia de prostitución. Suecia ya no es vista como un “mercado lucrativo” por las redes de tráfico sexual. Los policías en Suecia, a partir de las interceptaciones telefónicas realizadas, comunicaron que los traficantes y proxenetas estaban “decepcionados con el mercado sueco de la prostitución” (Waltman, 2011, p. 459). También informaron que los grupos criminales veían a Suecia como un “mercado pobre” y poco beneficioso para establecer redes debido a la escasa demanda. Como consecuencia, la trata de humanas y el proxenetismo ha disminuido notablemente, hasta el punto en el que Per-Anders Sunesson, embajador sueco en asuntos relativos a la trata de seres humanos y la prostitución, señaló en 2019 que “el mercado sueco de prostitución está casi muerto al poner el foco sobre el comprador de sexo y por el replanteamiento social”. A su vez, las fuerzas de seguridad de Suecia han descubierto que la ley abolicionista facilita la persecución de todos los crímenes sexuales, especialmente el crimen organizado, visto este como una “plaga” en los países donde la prostitución ha sido legalizada.

Otra de las consecuencias positivas del modelo nórdico son los beneficios que aporta su estructura a nivel general e individual. El modelo consta de cuatro elementos centrales y uno de ellos consiste en ayudar a las mujeres en situación de prostitución para que puedan rehacer sus vidas fuera de este ámbito, ofreciéndoles alternativas y dotando de medios a las instituciones competentes. Así pues, en Suecia existe una línea de ayuda gubernamental para atender tanto a las víctimas, como a sus familiares y amigos; se han construido centros de Salud en los que se ofrece de forma gratuita talleres psicológicos, apoyo psicosocial y terapia para intentar superar los traumas

ocasionados, entre muchas otras cosas; también ha crecido de manera exponencial la cooperación nacional, de manera que si algún ciudadano cree haber dado con un comprador, éste contacta rápidamente con la policía; además, este modelo nórdico estudia todos los aspectos de la prostitución, incluyendo a los demandantes de sexo, a los cuales se les presta ayuda para que dejen de comprar servicios sexuales (Maïga, 2015).

Como hemos visto anteriormente, gracias a esta ley y sus políticas de sensibilización se percibe una mayor concienciación en la sociedad sueca, a diferencia de otros países como España, donde “los contextos de prostitución se constituyen como espacios masculinos” y son considerados “refugios de la masculinidad hegemónica” donde la mujer aparece como un mero instrumento para cubrir el deseo de los hombres (Gimeno, 2012). En Suecia, otro de los elementos centrales del modelo nórdico es la educación y prevención de la ciudadanía. En las escuelas se han introducido asignaturas de educación afectivo-sexual en Igualdad y trabajos de prevención. A día de hoy, se realizan campañas de educación y sensibilización para concienciar sobre los problemas que conlleva la prostitución, hasta el punto de que en la aproximadamente el 70% de la población sueca respalda este enfoque abolicionista.

Otro dato significativo y que resulta muy positivo es la cifra de feminicidios por prostitución en Suecia, ya que desde que se estableció el Modelo Nórdico no se ha registrado ningún feminicidio de este tipo²¹. Frente a las 97 mujeres en situación de prostitución que han sido asesinadas en Alemania –donde rige un enfoque reglamentista– a manos de proxenetas y clientes desde 2002 o, como hemos visto anteriormente, frente a las 44 mujeres asesinadas en España desde el año 2000.

En Suecia, la implantación del modelo nórdico ha gozado de un considerable apoyo público. No obstante, la ley ha sido reprochada por diversas cuestiones, las cuales podríamos considerar como posibles consecuencias negativas del modelo nórdico.

Por una parte, muchos críticos consideran que su aprobación ha supuesto un empuje hacia la prostitución “clandestina”. Por otra parte, grupos como Rose Alliance, defensores de la visión de la prostitución como un trabajo más, han señalado que la

²¹ Véase, La Industria del Sexo Mata: <https://www.sexindustry-kills.de/doku.php?id=prostitutionmurders:swe#section19801989>

aprobación de la ley abolicionista ha colocado a las mujeres prostituidas en condiciones más graves y peligrosas (Jordan, 2012). La clandestinidad de la prostitución supone que su actividad se traslada de las calles a lugares cerrados y que su solicitud, en lugar de hacerse en público, se realiza mayoritariamente en línea. Sin embargo, a través de un informe realizado por el Instituto Sueco en 2010, se determinó que no se había encontrado ninguna prueba que confirmase este desplazamiento de la actividad prostitucional. Estudios más recientes señalaron que la disponibilidad de información sobre 'servicios sexuales' en línea había aumentado, pero no existían evidencias de un aumento en el número real de personas prostituidas (Mujaj y Netscher, 2015). Por tanto, a día de hoy, considerar que la prostitución se ha vuelto “clandestina” no encuentra ningún apoyo en las investigaciones existentes. Respecto a la segunda cuestión, la consideración de un mayor peligro para las prostitutas nace del argumento de que la prostitución se ha vuelto “clandestina”, pero no existen indicios de que la prostitución interior conlleve más peligro que la prostitución callejera. Además, la Junta Sueca de Salud y Bienestar Social señaló en el año 2003 que las mujeres en situación de prostitución, gracias a la ley contra la compra de sexo, se sentían más capacitadas y seguras para presentar denuncias de violación contra los clientes. En Noruega, otro grupo defensor de los derechos del trabajo sexual llamado “Pro Sentret” también afirmó que las mujeres que se prostituían se enfrentaban a condiciones más peligrosas como consecuencia de la aprobación del modelo nórdico. No obstante, se demostró que las mujeres que se seguían prostituyendo actualmente tenían menos probabilidades de sufrir violencia extrema.

Otra consecuencia negativa, denunciada por las mujeres que siguen ejerciendo la prostitución en Suecia y se hacen llamar “trabajadoras sexuales”, ha sido la intensificación del estigma social y la discriminación por vender sexo. Un informe realizado por Amnistía Internacional sobre el modelo nórdico en Noruega²², para el que se entrevistó a varias mujeres que ejercían la prostitución, señaló que los medios de comunicación seguían emitiendo noticias e informes sensacionalistas sobre la prostitución. También indica que la discriminación se ha agravado especialmente en el caso de las mujeres nigerianas, donde se entrelaza el estigma y el racismo de los

²² Para más información sobre el informe realizado por Amnistía Internacional véase <https://www.amnesty.org/download/Documents/EUR3641302016SPANISH.PDF>

ciudadanos. Además, a consecuencia de un mayor estigma, la incidencia de ETS y VIH entre las mujeres prostituidas y sus clientes ha sufrido un aumento. El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/SIDA (ONUSIDA) se opuso a la penalización de compra de sexo alegando que “el estigma social podría influir en la relación de las trabajadoras sexuales con las autoridades sociales, el sistema de salud y el sistema judicial”. Además, un estudio llevado a cabo por la Federación Sueca para la defensa de los derechos de lesbianas, gais, bisexuales y transexuales (RFSL) del año 2010, mostró que el 38’5% de las mujeres que ejercían la prostitución nunca se habían hecho pruebas de ETS. Asimismo, el Consejo de Salud y Bienestar señaló que, en base al informe sueco realizado en el año 2010 para ONUSIDA, tan solo el 18’5% de las “trabajadoras sexuales” utilizaron preservativo durante sus últimas relaciones sexuales (Socialstyrelsen, 2010).

En el caso de Francia, donde aproximadamente 40.000 mujeres se encuentran en situación de prostitución, desde la aprobación de la ley que penaliza la compra de servicios sexuales en 2016, solo 161 mujeres han finalizado el programa que prevé la ley para abandonar dicha “actividad” (El País, 2021). Además, el Informe de Evaluación Local sobre la implantación de la Ley²³ realizado por Fondation Scelles, mostró que en un periodo de tres años tan solo se había sancionado a 2.654 clientes y solo 271 participaron en cursos de sensibilización. Si bien la implantación de esta ley ha reafirmado el compromiso abolicionista del Gobierno francés, estas cifras son el principal resultado de la falta de medios eficaces y de la ausencia de compromiso por parte de los poderes públicos en dicha materia. La asociación abolicionista francesa *Mouvement du Nid* sostiene que la ley “es eficaz porque es justa y equilibrada”. Sin embargo, desde la misma asociación se muestran indignados con la falta de aplicación en todo el territorio y afirman que “no es la ley lo que se cuestiona, sino su implantación, que debe ser total” (El País, 2021).

Como acabamos de ver, la implantación de un modelo abolicionista en el sistema prostituyente ha traído consigo consecuencias mayoritariamente positivas, a través de medidas que se han adaptado a la realidad actual de todas las mujeres prostituidas.

²³ Para más información sobre el Informe de Evaluación Local sobre la implantación de la Ley 2016-444, véase http://fondationscelles.org/pdf/evaluation_locale/Dossier_presse_rapport_Evaluation3.pdf?fbclid=IwAR3ulCfvoj_5aSPrg2WK9M10_X

3. Por una legislación abolicionista para España

En el momento de redactar del presente trabajo (junio de 2021), en España contamos con un gobierno de coalición formado por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Unidas Podemos (UP). Por un lado, el PSOE apuesta mayoritariamente por la creación de una Ley Abolicionista del Sistema Prostitucional, donde se castigue a proxenetas y consumidores y se proporcione las herramientas necesarias a las víctimas para una reinserción sociolaboral. De igual forma que el gobierno sueco, y tomando a este como referente, este partido considera que la prostitución es una de las formas de violencia contra la mujer más normalizadas en nuestra sociedad y que se debe erradicar. A modo de ejemplo, el presidente de la Generalitat Valenciana, Ximo Puig, en una de sus intervenciones en el año 2020 afirmó que “los socialistas vamos a estar permanentemente situados en esta posición, en la apuesta por la abolición de la prostitución” y mostró su rechazo a las posturas regulacionistas y prohibicionistas, pues consideró que “la prostitución es una forma de explotación sexual que no debe ser regulada ni sancionada, debe ser eliminada” (El Periòdic, 2020).

Por otra parte, en Unidas Podemos persiste un debate interno entre los partidarios de establecer un enfoque abolicionista y los que se decantan por el enfoque regulacionista del sistema prostituyente. Pese a estas discrepancias entre los colectivos feministas del propio partido político, la Ministra de Igualdad, Irene Montero, se posicionó públicamente a favor de la implantación de un modelo abolicionista. En sus declaraciones explicó que, desde su ministerio, iban a llegar a un consenso entre ambas posturas para crear leyes y luchar contra la trata de mujeres (El Plural, 2020).

Así pues, entre los planes del Ministerio de Igualdad para frenar la actividad prostitucional se prevé destinar 10 millones de euros para ayudar a las víctimas de explotación sexual a conseguir alternativas sociolaborales. Además, a lo largo del año 2020, desde este Ministerio se estuvo trabajando en un Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía de la Libertad Sexual²⁴ que planteaba, entre otras cuestiones, la introducción de cambios en el Código Penal con el objetivo de luchar contra la industria de la explotación sexual. Entre estos cambios podemos destacar: una nueva redacción

²⁴ Para más información sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía de la Libertad Sexual, véase https://www.newtral.es/wp-content/uploads/2021/03/APLOGarantiasexual_borrador.pdf?x62341

del tipo penal para recuperar los delitos de proxenetismo no coactivo y la tercería locativa, esto es, sancionar penalmente a quien, de manera habitual y con ánimo de lucro destine un inmueble, local o establecimiento para favorecer la explotación de la prostitución ajena, aun mediando el consentimiento de la mujer prostituida. El 25 de febrero de 2021 el informe al anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual fue aprobado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). La propia Irene Montero reconoció públicamente la “posible insuficiencia” de estos cambios legislativos, pero aseguró que estas medidas serían un “primer paso necesario e imprescindible” (Público, 2020).

Sin embargo, esta nueva Ley de Libertad Sexual ha sido duramente criticada por no tener en cuenta la prostitución y la pornografía (La Vanguardia, 2020). Mujeres como Paula Fraga, jurista española, exigen una ley abolicionista estatal y denuncian que “las leyes del gobierno no están siendo suficientes”. Fraga señala que, si queremos construir una sociedad formalmente igualitaria en la que las mujeres no se traten como mercancía, se deberían introducir medidas abolicionistas como “la descriminalización de las mujeres prostituidas, la protección, asistencia y alternativas de salida para todas las personas prostituidas, la penalización de la compra de actos sexuales y el reproche penal a los proxenetas y clientes-prostituidores, así como la puesta en marcha de políticas de protección a la infancia para evitar los abusos sexuales durante la niñez, pues conforman un importante condicionante de entrada a la prostitución” (Fraga, 2019, p. 122; El Independiente, 2020).

En el mismo orden de ideas, para la escritora y directora Mabel Lozano “en España no hay ninguna legislación que vista de derechos a las mujeres que están siendo explotadas sexualmente”. Lozano cree conveniente la elaboración de una norma que se centrara en tres aspectos: el respeto a los derechos de las mujeres en situación de prostitución, la lucha contra todas las formas de proxenetismo y la creación de una ley de testigos protegidos con respecto a las víctimas de trata. Así pues, si pretendemos hablar de una ley abolicionista, exige que se establezca una medida “olvidada desde el gobierno” como es “la multa al prostituyente” (Lozano, 2020).

Desde el Ministerio de Igualdad, además de la elaboración de la ley de garantía integral de la libertad sexual, también se ha trabajado en el anteproyecto de ley de igualdad plena y efectiva de las personas trans. Esta ley ha causado una gran polémica y ha sido criticada, especialmente, por los grupos feministas que luchan por la abolición

de la prostitución. Lidia Falcón, escritora y política del Partido Feminista de España (PFE), explica que una de las razones de dicho desacuerdo nace de “la voluntad de sustituir el feminismo por la teoría *queer*”²⁵, pues afirma que se trataba de una ideología inventada por el neoliberalismo²⁶ utilizada como “un arma ideológica posmoderna del patriarcado” que defiende el negocio de la prostitución. Por ello, Falcón expresa su preocupación advirtiendo de las posibles consecuencias que podía conllevar la imposición de esta ideología, entre ellas la de “legalizar la prostitución como un trabajo sexual, condenando a ese colectivo a ser explotadas como esclavas en la peor de las situaciones” (Público, 2019).

Las consecuencias prácticas de considerar la prostitución como un trabajo, dándole cobertura legal y moral desde nuestras instituciones democráticas, podrían ser las mismas que ya se dan en algunos países como Alemania, donde impera el modelo regulacionista. Los resultados podrían ser: un aumento de la demanda de la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, el incremento de la publicidad vejatoria de las mujeres en situación de prostitución y la legitimación social del “derecho” que tienen los hombres al acceso de los cuerpos de las mujeres, lo que implicaría una deshumanización y cosificación de todas ellas (Fraga, 2019, p. 128; Miguel Álvarez, 2019).

La ensayista y crítica de cine Pilar Aguilar, en su libro *Debate Prostitución: 18 voces abolicionistas*, ha decidido plasmar las consecuencias prácticas y legales –recogidas por el escritor Jorge Armesto– que acarrearía considerar la prostitución como un trabajo más en nuestro país. Dichas consecuencias serían: a) La derogación de los artículos 188 y 189 del Código Penal²⁷, ya que la legislación laboral española permite trabajar a

²⁵ “La teoría *queer* es un conjunto de ideas sobre el género y la sexualidad humana que sostiene que los las identidades sexuales, las orientaciones sexuales y los géneros son el resultado de una construcción social que varía en cada sociedad y que, por lo tanto, no están esencialmente inscritos en la naturaleza biológica humana”. Dicha teoría idealiza los desajustes entre género y sexo, a lo que denomina ‘transgresión’. Así pues, una *drag queen*, un gay dominante masculino y una mujer prostituida pueden considerarse géneros diferentes y ‘transgresores’. De modo que, el género se desvincula de las diferencias materiales entre sexos, y por lo tanto la supremacía masculina y la opresión de las mujeres se difuminan. Para saber más al respecto, véase <http://barcelona.indymedia.org/newswire/display/520260>

²⁶ Para saber más sobre el neoliberalismo, la teoría *queer* y su relación con la prostitución, véase <https://traductoraspараabolicióndelaprostitución.weebly.com/blog/neoliberalismo-teoria-queer-y-prostitucion>

²⁷ El artículo 188 del Código Penal hace referencia a las penas con las que se castigan los delitos relativos a la prostitución, a la explotación sexual y a la corrupción de un menor de edad

las personas mayores de 16 años emancipados o no, en caso de que exista el permiso paterno, b) La derogación del artículo 186 del Código Penal contra el acoso sexual, ya que, si establecemos que la prostitución es un trabajo, el acoso sexual podría tomarse como una ampliación del contrato laboral, c) Basándonos en el artículo 42.1 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad²⁸, la regularización de la prostitución legitimaria a los dueños de los macro burdeles a incluir a cierto número de personas de ese colectivo en el mercado de la prostitución. Además, los burdeles estarían en su derecho a recibir las ayudas que se les ofrecen a las PYMES, d) La derogación de toda regulación contra publicidad sexista, y e) Respecto al artículo 177 bis del Código Penal²⁹, las redes de trata dejarían de perseguirse, ya que, no podríamos hablar de explotación sexual cuando se trata de realizar un trabajo legal “como otro cualquiera” (Jorge Armesto, 2019; Iniciativa Debate, 2018).

Melissa Farley, investigadora estadounidense y psicóloga clínica desde hace más de 45 años, piensa que “legalizar la prostitución sería como firmar un contrato para que te violen” y asegura que el modelo nórdico “debería implantarse en todo el mundo”. Farley, en una de sus entrevistas más recientes realizada por Femicidio.net refirió que “Si un gobierno como el de España quiere acabar con la prostitución debe penalizar al comprador de sexo y unirse a los 8 países que han adoptado leyes abolicionistas que protegen a las mujeres” (Público, 2019).

De la misma forma, Farley también muestra su preocupación ante los estragos que está causando el COVID-19 en la vida de las mujeres en situación de prostitución. Declara que “la prostitución es una respuesta de las mujeres a las crisis económicas cuando estas no tienen alternativas de supervivencia” y “con el COVID-19 muchas mujeres que ya estaban al margen, han enfrentado aún más dificultades para cubrir sus necesidades básicas”. Además, la pandemia ha mejorado las habilidades de marketing

o de una persona con discapacidad. Mientras que el artículo 189 del Código Penal establece ciertos casos especiales de penas para los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores

²⁸ Artículo 42.1 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad: “las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad”

²⁹ El artículo 177 bis del Código Penal español hace referencia al delito de trata de seres humanos, los supuestos que se consideran como tal y la pena de multa y prisión que recae para aquellos que lo cometan.

de los proxenetas, con el objetivo de parecer humanitarios, promocionándose a sí mismos como buenas personas que sólo están “intentando ayudar a las mujeres a aumentar su flujo de efectivo” (Feminicidio.net, 2021).

Como hemos expuesto anteriormente, la ausencia de legislación en materia de prostitución en España sigue originando, en su gran mayoría, consecuencias negativas. Como se ha dicho en los párrafos anteriores, en base a la experiencia de los demás países y teniendo en cuenta nuestra legislación actual, algo semejante podría ocurrir con la aprobación de un modelo legalizador. Por el contrario, los estudios realizados sobre la aplicación del modelo abolicionista en países como Suecia nos han arrojado datos estadísticos esperanzadores.

En palabras de Amelia Tiganus, superviviente de trata y combatiente del sistema prostitucional, debemos plantearnos qué Estado y qué tipo de sociedad queremos: “¿Qué mundo queremos dejarles en herencia a las mujeres que vendrán?” (El Comercio, 2019).

4. Conclusiones y recomendaciones

4.1 Conclusiones

En este trabajo hemos dado a conocer la problemática que se da en España al no existir una clara legislación en materia de prostitución y, a su vez, contrastar esta situación con la de aquellos países donde se ha implantado un modelo abolicionista, con el fin de tomar conciencia de la necesidad de un cambio legislativo urgente. Se han extraído las siguientes conclusiones:

PRIMERO. La prostitución en España se halla en un limbo de alegalidad, lo cual genera consecuencias en su gran mayoría negativas en la vida de las mujeres que se encuentran en situación de prostitución. En cambio, en países como Suecia donde se ha implantado el modelo abolicionista, la problemática que conlleva la prostitución ha disminuido drásticamente para dar paso a una gran cantidad de beneficios para miles de mujeres y niñas.

SEGUNDO. Los jóvenes españoles ven la prostitución como una práctica social más, y se reconocen a sí mismos como “clientes” que tienen el derecho al acceso de los cuerpos de las mujeres a cambio de dinero. Mientras tanto, el modelo nórdico a través de sus políticas de sensibilización ha conseguido concienciar a los ciudadanos suecos, los cuales muestran una actitud de rechazo hacia la prostitución y la gran mayoría no conciben que pueda llegar a verse como un trabajo más.

TERCERO. La estigmatización hacia la mujer prostituida se agrava en los países como España donde no existe regulación y, sobre todo, en los países donde rige un sistema reglamentarista. Esto se debe, entre muchas otras cosas, al imaginario social que diferencia entre dos tipos de mujeres: aquellas a las que hay que respetar y las reconocidas como “mujeres públicas”, a las que se les considera el centro de dicha “actividad”. Sin embargo, el estigma hacia las mujeres prostituidas es mucho menor en aquellos países donde se han establecido leyes abolicionistas, donde el foco del problema se encuentra en la demanda y el proxenetismo.

CUARTO. Pese al pensamiento de muchas personas sobre la “imposible erradicación de la prostitución”, los datos que nos revelan los países abolicionistas señalan que, si bien sigue existiendo, en muy pocos años se ha conseguido reducir el número de clientes, de mujeres prostituidas y de mujeres traficadas. En Suecia los burdeles han desaparecido, la prostitución callejera se ha reducido más de la mitad desde su implantación y las redes de tráfico sexual se muestran decepcionados ante “un mercado sueco de prostitución casi muerto”.

QUINTO. En España, actualmente 44 mujeres en situación de prostitución han sido asesinadas de manera brutal a manos de clientes y proxenetas desde el año 2000. Los feminicidios por prostitución se convierten en “cifras invisibles”, ya que a pesar de ser considerados como un tipo más de “violencia extrema hacia las mujeres”, las estadísticas sobre asesinatos de mujeres por razón de sexo se siguen limitando a las registradas en el marco de la pareja o ex pareja. Por lo contrario, en Suecia, desde que se estableció el Modelo Nórdico no se ha registrado ningún feminicidio por prostitución.

SEXTO. Desde el Ministerio de Igualdad español se está trabajando en un proyecto de Ley de libertad sexual para solucionar, entre muchas otras cosas, la problemática de la prostitución. Sin embargo, esta ley ha sido criticada por centrarse únicamente en la trata de seres humanos, alejándose de lo que las leyes abolicionistas implantadas en

países como Suecia o Francia plantean para hacer efectiva la erradicación del sistema prostituyente.

4.2 Recomendaciones

PRIMERA. Para acabar con la explotación sexual de miles de mujeres y niñas en España, se debería implantar una ley abolicionista del sistema prostitucional. Hay que ser conscientes del porcentaje de mujeres que entran en este mercado de manera forzosa, amenazadas, ante una grave situación de precariedad económica y sin ningún tipo de estudios ni conocimiento del idioma. Este número representa más de un 90%, frente a una minoría de mujeres que ejercen la prostitución de manera “voluntaria”. Por ello, no se debe permitir que el deseo individual de unas pocas personas pase por encima de los derechos de miles de mujeres y niñas que provienen de la trata y que están siendo esclavizadas en el sistema prostituyente.

SEGUNDO. La abolición de la prostitución no solo consiste en acabar con un sistema de esclavitud y explotación sexual, sino que también trata de poner fin al pensamiento de que la mujer es un objeto que se puede obtener a cambio de dinero, para empezar a vernos como personas y no como mercancía. Si realmente queremos acabar con la prostitución, es fundamental sensibilizar a la ciudadanía para que se deje de normalizar su consumo y sean conscientes de que estamos ante un tipo de violencia extrema contra las mujeres y una violación de los derechos humanos.

Para conseguir esta toma de conciencia sería necesaria una educación afectivo-sexual en todos los niveles educativos, ya que esto ayudaría a favorecer la igualdad y a prevenir la violencia de género; los medios de comunicación deberían colaborar en la visibilización del problema, ya que la información que se transmite a la ciudadanía respecto a esta materia resulta precaria, trivial y poco veraz. Con lo cual, deberían colaborar mostrando datos reales y actualizados, acabando con las narraciones sensacionalistas cuando se trate de contar una noticia relacionada con esta materia y exponiendo casos reales de la vida de las propias mujeres que se encuentran en situación de prostitución, con el fin de mostrar la realidad que hay detrás de esta actividad que muchos intentan legalizar; además, el Estado debería poner en marcha

campañas públicas de sensibilización social para modificar la percepción que se tiene respecto a la prostitución.

TERCERO. Por lo que respecta a la mujer en situación de prostitución, además de la descriminalización total, sería necesario crear espacios donde pudieran recibir atención psicológica especializada, compartir sus experiencias y sentirse escuchadas, donde trabajar aspectos como la autoestima u otros que hayan podido ser dañados por su situación, o simplemente donde pudieran despreocuparse y tener tiempo para ellas. Debemos cuidar la salud mental de este colectivo, ya que un alto porcentaje de estas mujeres sufren trastorno de estrés postraumático, alteraciones en la personalidad, disociación como mecanismo de desconexión, depresiones que las llevan al suicidio... Además, es fundamental que los profesionales de diferentes ámbitos que van a tratar con estas mujeres –como los médicos, servicios sociales, los cuerpos de seguridad...– reciban una formación especializada para proporcionar una intervención más efectiva.

Como ya sabemos, algunos factores que influyen en la permanencia en el mercado de la prostitución son la precariedad económica, el desempleo, la exclusión de la vivienda o un cúmulo de problemas sociales. Así pues, se deberían poner en marcha programas de reinserción socio-laboral, que les facilitasen el abandono del “ejercicio” de la prostitución, donde se promoviese la inserción social y se les pudiera proporcionar fórmulas que facilitasen su acceso a la vivienda.

Bibliografía

Aguilar Carrasco, P. (2019) *Debate prostitución: 18 voces abolicionistas*. Cáceres: La Moderna.

Aïssata Maïga (2015) “Largo combate contra la explotación sexual - Perspectivas históricas sobre el modelo nórdico”, *Ressources Prostitution*, 18 de mayo. Disponible en: <https://ressourcesprostitution.wordpress.com/2015/05/18/le-long-combat-contre-exploitation-sexuelle-perspectives-historiques-sur-le-modele-nordique/> (Consultado 26/12/20)

APRAMP (2016) *A pie de calle. Actuaciones con menores víctimas de trata*. Disponible en: <https://apramp.org/download/a-pie-de-calle-actuaciones-con-menores-victimas-de-trata/> (Consultado 10/02/21)

Atencio, G (2013) "Feminicidio por prostitución en España: violencia de género ignorada", *Feminicidio.net*, 2 de junio. Disponible en: <https://feminicidio.net/feminicidio-por-prostitucion-en-espana-violencia-de-genero-ignorada/> (Consultado 24/12/20)

Barcons Campmajó, M. (2018) "Las ordenanzas municipales: entre la regulación y la sanción de la prostitución en España", *Revista Crítica Penal y Poder*, 15, pp.90-109. Disponible en: <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/26785> (Consultado 13/12/20)

Boza Moreno, E. (2017) *Sobre la prostitución. Un análisis desde la Política Criminal y la necesidad de su legalización*. Tesis Doctoral. Universidad de Sevilla. Disponible en: <https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/6008/boza-moreno-tesis17.pdf?isAllowed=y&sequence=1> (Consultado 03/01/2021)

Boza Moreno, E. (2019) "La prostitución en España: el limbo de la ilegalidad", *Estudios penales y criminológicos*, 39 (1), pp. 217-301. Disponible en: https://cataleg.uji.es/permalink/34CVA_UJI/c8ru6c/cdi_crossref_primary_10_15304_epc_39_5330 (Consultado 26/12/20)

Carretero, C. (2008) "España ante la prostitución en el siglo XXI: De la tolerancia a la abolición". *Universidad nacional de educación a Distancia. Centro asociado Tortosa*. Disponible en: https://www2.uned.es/ca-tortosa/Biblioteca_Digital/Biblio/Carmen_Carretero/Espana.pdf (Consultado 03/01/2021)

Chueca Larraga, E. (2013) *Estudio-Diagnóstico sobre la mujer que ejerce prostitución en Zaragoza. Aproximación al fenómeno de la prostitución femenina en Zaragoza y propuestas de intervención social*. Trabajo de fin de grado. Universidad de Zaragoza. Disponible en: <https://zaguan.unizar.es/record/10988?ln=es> (Consultado 05/03/21)

Clarke, D.A., (2004). "Prostitution for everyone: Feminism, globalisation, and the 'sex' industry". *Not for sale: Feminists resisting prostitution and pornography*, pp.149-205. Disponible en: <http://genderberg.com/docs/Prostitution%20for%20Everyone%20carnifinal.pdf> (Consultado 05/03/21)

Cobo Bedia, R. (2016) "Un ensayo sociológico sobre la prostitución", *Política y sociedad*, 53 (3), pp. 897-914. Disponible en: https://cataleg.uji.es/permalink/34CVA_UJI/c8ru6c/cdi_gale_infotracademiconefile_A_488820037 (Consultado 04/12/20)

De Miguel Álvarez, A. (2012) "La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana", *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 19 (1), pp. 49-74. Disponible en: http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/prostitucion_de_mujeres_escuela_desigualdad_humana.pdf (consultado 26/12/20)

Heim D. y Monfort N. (2005) "Vigilar y castigar: las nuevas propuestas de políticas públicas para la prostitución en Europa; análisis de los modelos de Suecia y los Países Bajos.", *Nueva Doctrina Penal*, pp. 771-812. Disponible en: <https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/4101/1/suecia%20y%20holanda%20NDP.pdf> (Consultado 28/12/20)

Kraus, I. (2020) "Das Nordische Modell zu Prostitution", *Scientists for a world without prostitution*, Disponible en: <https://www.trauma-and-prostitution.eu/2020/09/14/das-nordische-modell-zu-prostitution/> (Consultado 04/03/21)

Lamas, M. (2016) "Feminismo y prostitución: la persistencia de una amarga disputa", *Debate feminista*, 51, pp. 18–35. Disponible en: https://cataleg.uji.es/permalink/34CVA_UJI/c8ru6c/cdi_crossref_primary_10_1016_j_df_2016_04_001 (Consultado 03/12/20)

Morales Plaza, E. M. (2011) *Prostitución y trata de mujeres con fines de explotación sexual*. Trabajo de fin de máster. Universidad de Salamanca. Disponible en: <https://www.inmujer.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE1218.pdf> (Consultado 08/12/20)

Ranea-Trivino B. (2020) "Una mirada crítica al abordaje de la prostitución: reflexiones sobre la abolición", *Gaceta Sanitaria*, 35, pp.93-94 Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.06.016> (Consultado 17/12/20)

Raymond, J. (2010). "Trafficking, Prostitution and the Sex Industry: The Nordic Legal Model", *Portside*. Disponible en: <http://www.prostitutionresearch.com/Raymond%20Trafficking%20Prostitution%20and%20the%20Sex%20Industry%20The%20Nordic%20Legal%20Model.pdf> (Consultado 28/12/20)

Rivas Arjona, M. (2013) "II República española y prostitución: El camino hacia la aprobación del Decreto abolicionista de 1935", *Arenal*, 20 (2), p.365. Disponible en: <http://revistaseug.ugr.es/index.php/arenal/article/view/1570> (consulta 06/02/21)

Rodríguez, S. (2019) "La prostitución empodera sexualmente a la mujer y otros nueve mitos que intentan deslegitimar la teoría abolicionista", *Público*, 9 de febrero. Disponible en: <https://blogs.publico.es/otrasmiradas/18185/la-prostitucion-empodera-sexualmente-a-la-mujer-y-otros-nueve-mitos-que-intentan-deslegitimar-la-teoria-abolicionista/?fbclid=IwAR1kAkqea6eoLySrguUmW9HrhumU3xriApG-ZPXkb2r75eTZbcQI96JIVA4> (Consultado 04/01/2021)

Salud, I., Simó, C., Díez, E., Centella J. L. y Mola M. (2016) "Razones para abolir la prostitución". *Lamarea*, 24 de Noviembre. Disponible en: <https://www.lamarea.com/2016/11/24/razones-abolir-la-prostitucion/> (Consultado 06/02/21)

Svedin, C.G., Jonsson, L., Kjellgren, C., Priebe, G. & Åkerman, I. (2012) *Prostitution i Sverige - Huvudrapport. Kartläggning och utvärdering av prostitutionsgruppernas*

insatser samt erfarenheter och attityder i befolkningen. Linköping University Electronic. Disponible en: <http://urn.kb.se/resolve?urn=urn:nbn:se:liu:diva-75383> (Consultado 25/03/21)

Traductoras por la abolición de la prostitución (2015) Traductoras por la abolición de la prostitución. Disponible en: <https://traductorasparaaboliciondelaprostitucion.weebly.com/> (Consultado 04/02/21)

Valera Aparici, N. (2020) *Prostitución: modelos de regulación y situación en España*. Trabajo de fin de grado. Universitat Jaume I. Disponible en: https://cataleg.uji.es/permalink/34CVA_UJI/1nbr95r/alma991004370276106336 (Consultado 04/12/20)

Villacampa, C. (2020). "Prohibicionismo suave para abordar el trabajo sexual callejero: ordenanzas cívicas y ley mordaza", *Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades*, 4 (6), pp. 113-130. Disponible en: <https://doi.org/10.46661/relies.4992> (Consultado 28/12/20)